



CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**INFORME  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Municipalidad de Arica y  
Secretaría Regional Ministerial  
de Vivienda y Urbanismo.**

Número de Informe: 22/2012  
21 de diciembre de 2012





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REF. N°s 153.140/2012  
 153.265/2012

VHA

REMITE INFORME DE  
 INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 22,  
 DE 2012, EN LA MUNICIPALIDAD DE  
 ARICA Y SECRETARIA REGIONAL  
 MINISTERIAL DE VIVIENDA Y  
 URBANISMO DE ARICA Y  
 PARINACOTA.

OFICIO N° 003703

ARICA, 26 DIC 2012

El Contralor Regional que suscribe, cumple con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 22, de 2012, de esta Contraloría Regional, debidamente aprobado, sobre investigación efectuada en la Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

En el mismo orden de ideas, deberá remitir los antecedentes que acrediten la efectiva corrección de las deficiencias detectadas, la adopción de las medidas de control y supervisión tendientes a evitar su reiteración, así como el acto administrativo que instruye el sumario administrativo requerido en el acápite conclusiones, todo, en un plazo que no exceda al 28 de febrero de 2013.

Asimismo, corresponde señalar que por aplicación de la ley N° 20.285, el contenido de la presente investigación especial se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.

**AL SEÑOR**  
**ALCALDE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE ARICA**  
**PRESENTE**

Incl. : Lo indicado

  
**HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA**  
 Administrador Público  
 Contralor Regional  
 De Arica y Parinacota  
 Contraloría General de la República





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 153.140/2012  
153.265/2012

VHA

REMITE INFORME DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 22,  
DE 2012, EN LA MUNICIPALIDAD DE  
ARICA Y SECRETARIA REGIONAL  
MINISTERIAL DE VIVIENDA Y  
URBANISMO DE ARICA Y  
PARINACOTA.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
Secretaría Regional Arica y Parinacota  
OFICINA DE PARTES

27 DIC 2012

RECIBIDO

REF. 1  
Form 1

OFICIO N° 003708

ARICA, 26 DIC 2012

El Contralor Regional que suscribe, cumple con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 22, de 2012, de esta Contraloría Regional, debidamente aprobado, sobre investigación efectuada en la Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

Sobre el particular, corresponde que ese servicio informe fundadamente y en derecho, a más tardar el día 28 de febrero de 2013, respecto de la falta de observancia a lo dispuesto en los artículos 4° y 12 de la L.G.U.C., oportunidad en la que se evaluarán las acciones a seguir por parte de esta Entidad Superior de Control.

Asimismo, corresponde señalar que por aplicación de la ley N° 20.285, el contenido de la presente investigación especial se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.

  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

PRESENTE

Inc.: Lo indicado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 153.140/2012  
153.265/2012

VHA

REMITE INFORME DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 22,  
DE 2012, EN LA MUNICIPALIDAD DE  
ARICA Y SECRETARIA REGIONAL  
MINISTERIAL DE VIVIENDA Y  
URBANISMO DE ARICA Y  
PARINACOTA.

OFICIO N° 003709

ARICA, 26 DIC 2012

El Contralor Regional que suscribe, cumple con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 22, de 2012, de esta Contraloría Regional, debidamente aprobado, sobre investigación efectuada en la Municipalidad de Arica y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

Al respecto, cabe señalar que en su calidad de Secretario del Concejo Municipal le asiste la obligación de poner dicho informe a disposición del referido órgano colegiado, en la primera sesión que se realice, debiendo informar a esta Entidad Fiscalizadora de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Saluda atentamente a Ud.

  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**PRESENTE**

Incl. Lo Indicado

MUNICIPALIDAD DE ARICA SECRETARIA MUNICIPAL Fecha: 27 DIC 2012 N°: Hora:
--



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 153.140/2012  
153.265/2012

VHA

REMITE INFORME DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 22,  
DE 2012, EN LA MUNICIPALIDAD DE  
ARICA Y SECRETARIA REGIONAL  
MINISTERIAL DE VIVIENDA Y  
URBANISMO DE ARICA Y  
PARINACOTA.

OFICIO N° 003704

ARICA, 26 DIC 2012

El Contralor Regional que suscribe, cumple con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 22, de 2012, de esta Contraloría Regional, debidamente aprobado, sobre investigación efectuada en la Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

Asimismo, corresponde señalar que por aplicación de la ley N° 20.285, el contenido de la presente investigación especial se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.



HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ERNESTO [REDACTED]  
LOMAS DEL MIRAMAR  
[REDACTED]

**ARICA**

Inci: Lo indicado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD CONTROL EXTERNO

REF. N° 153.140/12  
VHA 153.265/12

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

27 DIC 2012

OFICIO N° 003705

ARICA, 26 DIC 2012

N° 003703 26 DIC 2012  
conocimiento y fines consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio  
de esta Entidad de Control, para su

Saluda atentamente a Ud.

  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD CONTROL EXTERNO

REF. N° 153.140/12  
VHA 153.265/12

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

OFICIO N° 003706

ARICA, 26 DIC 2012

N° 003703 26 DIC 2012  
conocimiento y fines consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio  
de esta Entidad de Control, para su

Saluda atentamente a Ud.



HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República



27/12/12

AL SEÑOR  
ENCARGADO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
P R E S E N T E



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD CONTROL EXTERNO**

REF. N° 153.140/12  
VHA 153.265/12

**TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.**

---

**OFICIO N° 003707**

**ARICA, 26 DIC 2012**

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio  
N° **003703** 26 DIC 2012 de esta Entidad de Control, para su  
conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.



**HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA**  
**Administrador Publico**  
**Contralor Regional**  
**De Arica y Parinacota**  
**Contraloría General de la República**

**AL SEÑOR**  
**HÉCTOR PARRA ROJAS**  
**JEFE UNIDAD DE SUMARIOS**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**SANTIAGO**



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**Secretaría Concejo Municipal**

CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
- 4 ENE 2013  
OFICINA DE  
PARTES

ORD.: N° **001** /13

ANT.: OFICIO N°003709 DE FECHA  
26/12/12.

REF.: INVESTIGACION ESPECIAL N°22/2012

Arica,

03 ENE. 2013

**Señor**  
**HUGO SEGOVIA SABA**  
**Contralor Regional de Arica y Parinacota**  
**PRESENTE**

*De mi consideración:*

*Con mis atentos saludos acuso recibo de Oficio N°003709 de fecha 26 de Diciembre del 2012, que remite Informe de Investigación Especial N°22/2012, me permito enviar Certificado N°01/2013, de fecha 03 de Enero del 2013, mediante el cual se acredita que el informe remitido en su Oficio mencionados anteriormente fue dado a conocer a los Concejales de la Municipalidad de Arica en la Sesión Ordinaria N°01/2013 del Concejo Municipal realizada el 02 de Enero del año en curso.*

*Le saluda muy atentamente,*



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
*Secretario Concejo Municipal*

**INCLUYE: CERTIFICADO N°001/2013**

C.c.: SECRETARIA DEL CONCEJO  
ARCHIVO

CCG/kgg



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



**CERTIFICADO N° 001 /2013**

**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, Secretario Concejo Municipal y Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Arica**, que suscribe, certifica que el OFICIO N°003709 DEL 26 DE DICIEMBRE 2012– QUE REMITE INFORME DE INVESTIGACION ESPECIAL N°22/2012, RELATIVO A LA MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE ARICA Y PARINACOTA”, fue dado a conocer a los Sres. Concejales de esta Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria N°01/2013 del Concejo Municipal efectuada el día Miércoles 02 de Enero del año en curso.

Se extiende el presente Certificado para ser presentado a la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

En Arica a 03 días del mes de Enero del 2013.

CCG/kgg.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL N° 22, DE 2012, EN  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN LA  
MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO DE ARICA Y  
PARINACOTA.

---

ARICA, 21 DIC. 2012

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, don Ernesto Plasencia Rojas, denunciando algunas situaciones que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

#### Antecedentes

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia del recurrente, en relación a las posibles irregularidades e incumplimientos normativos incurridos en los trabajos de ampliación de la vivienda de don Pedro [REDACTED], ubicada [REDACTED], condominio Lomas de Miramar de la ciudad de Arica, colindante con su propiedad.

Además solicita, se efectúe una investigación sumaria o sumario administrativo, según sea el caso, a los funcionarios que no hayan cumplido con el deber que les compete y le es requerido en su calidad.

#### Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios, junto con visitas a terreno en el sector donde se emplaza la referida obra de ampliación.

AL SEÑOR  
HUGO SEGOVIA SABA  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
P R E S E N T E

VHA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Análisis

De conformidad con la indagatoria practicada, pruebas de terreno efectuadas, antecedentes administrativos recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación.

1. Sobre normativa legal aplicable.

Al respecto, cabe precisar que la normativa aplicable en la especie se encuentra contenida en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General, aprobada mediante decreto N° 47, de 1992, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, L.G.U.C. y O.G.U.C., respectivamente.

2. Sobre los trabajos de ampliación de vivienda denunciados a la Dirección de Obras Municipales de Arica.

Se constató que mediante carta de fecha 24 de abril de 2012, don Ernesto [REDACTED], propietario de la vivienda ubicada en pasaje [REDACTED], condominio Lomas de Miramar en la ciudad de Arica, informó al Director de Obras Municipales de esa ciudad, que en la vivienda ubicada en pasaje 1, casa N° 96, colindante a su propiedad, se había iniciado una obra de ampliación con características de habitabilidad, ejecutando para ello la extracción de áridos, movimiento de terrenos y apertura de zanjas, obra que no contaba con el correspondiente permiso de construcción, y que a su criterio, arriesga el muro medianero que divide ambas propiedades.

En tales circunstancias, el recurrente solicitó que funcionarios de la citada dirección, realizaran una inspección ocular a los trabajos en comento, y en el caso de que éstos no contaran con el respectivo permiso municipal, requirió que éstos fueran paralizados, que el infractor fuera sancionado, que se le obligara a restituir la integridad de la propiedad privada afectada, prohibir la ejecución de obras que destruyan o pongan en peligro la integridad del muro medianero de propiedad de ambas partes, y describir su situación estructural actual.

3. Sobre la intervención de la Dirección de Obras Municipales.

En atención a la carta del recurrente, el día 27 de abril de 2012, funcionarios de la Municipalidad de Arica se constituyeron en el domicilio ubicado en pasaje 1, casa N° 96, condominio Lomas de Miramar de la ciudad de Arica, constatando la ejecución de movimiento de tierras y zanjas para una futura construcción, sin contar con el correspondiente permiso municipal, por lo que procedieron a entregar la boleta de notificación, bajo apercibimiento legal, individualizada con el N° 04252, a don Guillermo [REDACTED], quien se encontraba en ese momento en la vivienda, otorgándole al infractor un plazo hasta el día 7 de mayo de 2012, para presentar los antecedentes y regularizar la situación.

A lo anterior, mediante carta de fecha 07 de mayo de 2012, el propietario de la vivienda inspeccionada solicitó al Director de Obras Municipales una prórroga de 15 días para presentar los antecedentes requeridos, el cual fue concedido hasta el 31 del mismo mes y año, mediante oficio N° 1.587, de 09 de mayo de 2012.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cumplimiento del citado plazo, el día 29 de mayo de 2012, el señor Sanzana Medina ingresó los antecedentes requeridos para obtener el permiso de edificación, el que fue observado por la Dirección de Obras Municipales, D.O.M., mediante oficio N° 1.465, de 1 de junio de 2012, dirigido a don Enzo [REDACTED], Arquitecto encargado del proyecto, en el cual se solicita completar la entrega de los antecedentes, aclarar el cumplimiento del artículo 5.1.7 de la O.G.U.C., incorporar fachada, aclarar clasificación de las construcciones, entre otros requerimientos.

Ahora bien, en atención a que el interesado no procedió a subsanar o aclarar las observaciones al expediente, transcurridos más de 60 días desde su notificación, mediante oficio N° 2.050, de 13 de agosto de 2012, la D.O.M. devolvió los antecedentes al citado profesional, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.4.9. de la O.G.U.C.

Luego, en atención a una nueva solicitud del recurrente, personal de la D.O.M. efectuó una segunda visita a terreno, constatando que las obras de ampliación en la propiedad de don Pedro [REDACTED] continuaban en ejecución, sin haber efectuado su regularización, procediendo a entregar la citación N° 51.605, de fecha 14 de septiembre de 2012.

Con igual fecha, el Director de Obras Municipales procede a cursar al denunciado el parte N° 23, el cual fue remitido al Juez de Policía Local, con motivo de la infracción al artículo 116 de la L.G.U.C.

Al respecto, cabe señalar que lo anterior fue informado por el Director de Obras al recurrente, mediante Ord. N° 2.361, de 21 de ese mismo mes y año, documento en el que además consignó que los daños a la propiedad privada, afectada por la construcción de una obra no autorizada, es un tema entre particulares y de indole netamente legal, por lo que debe ser canalizado a través de los medios judiciales respectivos.

A continuación, se constató que con fecha 10 de octubre de 2012, el arquitecto encargado del proyecto ingresó una nueva solicitud de permiso de edificación, con la finalidad de regularizar los trabajos de ampliación, respecto de la cual, mediante oficio N° 2.679, de 8 de noviembre de 2012, el director municipal informó las observaciones a subsanar, entre las que se incluye, recalcular las superficies según el artículo 6.1.7 de la O.G.U.C., incorporar informe del profesional responsable en relación a dar cumplimiento al artículo 5.1.15 de la O.G.U.C., completar las especificaciones técnicas e informar la forma en la que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.6.3 de la O.G.U.C., referente a distanciamiento del subterráneo, primer y segundo piso.

Finalmente, según lo informado por el Director de Obras Municipales, al día 5 de diciembre de 2012 el interesado no había retirado el expediente para proceder a subsanar las observaciones realizadas, por lo que la obra, a esa data no cuenta con el permiso de edificación requerido.

Al respecto, cabe tener presente que los artículos 146 y 147 de la citada L. G. U. C. establecen que el Director de Obras, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos que hubiera lugar a ello; que comprobado que una obra se ejecuta sin el permiso correspondiente o en disconformidad con él, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, ordenará su inmediata paralización, fijando un plazo prudencial para que se proceda a subsanar las observaciones formuladas; que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras será sancionado en la forma establecida por los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

artículos 20 y 21 de la misma ley, y que el Juez de Policía Local competente deberá fijar un último plazo para regularizar la infracción, vencido el cual ordenará la clausura de la obra, la que sólo podrá ser alzada para solucionar las referidas observaciones.

Por su parte, según el artículo 148, N° 1, de la citada norma, el Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra que se ejecute en disconformidad con las disposiciones de ese cuerpo legal, su Ordenanza General o la Ordenanza Local respectiva (aplica dictámenes N°s 34.326 de 2004 y 25.345 de 1989).

En atención a lo expuesto, cabe señalar que el Director de Obras Municipales de Arica, habiendo tomado conocimiento con fecha 27 de abril de 2012, de la ejecución de obras de ampliación de la vivienda ubicada en pasaje 1, casa N° 96, condominio Lomas de Miramar de la ciudad de Arica, sin contar con el correspondiente permiso de edificación, no dispuso la inmediata paralización de los trabajos, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la L.G.U.C.

Atendido lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la L.G.U.C., el citado Director de Obras Municipales es civil, criminal y administrativamente responsable de la omisión constatada al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad edilicia deberá disponer la instrucción de un sumario administrativo, a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas de los funcionarios de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Arica, que con su actuar negligente no dieron cumplimiento, según sus atribuciones, a lo establecido en los artículos 116, 146 y 147 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4. De lo manifestado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo al respecto.

Sobre la materia, y en atención al reclamo presentado por el recurrente en contra del Director de Obras Municipales de Arica, por el eventual incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, ante la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, esta última entidad informó al Director de Obras del municipio, mediante oficio N° 755, de 21 de septiembre de 2012, que profesionales del citado servicio efectuaron una visita a terreno el día 20 de ese mes y año, constatándose que en el predio motivo de la denuncia, se levanta una construcción de bloques de cemento y ladrillos, agregando que según la secuencia fotográfica aportada por el denunciante, es posible determinar que desde la fecha de la primera denuncia realizada en el mes de abril, hasta la fecha de la última visita, se siguió construyendo, en contravención con lo dispuesto en el artículo 146 y 5.1.19 de la ley y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respectivamente, solicitando proporcionar los antecedentes que le permitieran pronunciarse respecto de su actuación en relación a la normativa vigente.

Posteriormente, mediante oficio N° 821, de 17 de octubre de 2012, la citada secretaria regional informó al recurrente que el Director de Obras remitió copia del parte N° 23 al Segundo Juzgado de Policía Local de Arica, cursado al señor Pedro [REDACTED] por realizar construcción en su propiedad sin la autorización municipal correspondiente, agregando que del informe emanado por el director en comento, se advierte que actuó dentro de las atribuciones que le otorga la normativa frente a la denuncia, y que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2°, de la L.G.U.C., el recurrente puede denunciar ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, el incumplimiento que señala.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, es del caso consignar que el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, dispone que al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, deberá supervisar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización e interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial.

Enseguida, conforme con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada ley, corresponde a las secretarías regionales respectivas, la facultad de resolver, como órganos administrativos, las reclamaciones interpuestas en contra de las resoluciones dictadas por los directores de obras. El reclamo deberá ser interpuesto en el plazo de 30 días, contados desde la notificación administrativa del reclamante, aplicándose en este caso el procedimiento previsto en el artículo 118 de aquel texto legal (aplica dictamen N° 39.147 de 2001).

Al respecto, cabe precisar que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, no se refirió al incumplimiento por parte del Director de Obras Municipales, de lo dispuesto en el artículo 116 de la L.G.U.C., y en tal sentido, esa entidad no dio observancia a lo dispuesto en los citados artículos 4° y 12 de la L.G.U.C.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la L.G.U.C., la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota es civil, criminal y administrativamente responsable de la omisión constatada al efecto.

#### 5. Sobre la visita a terreno.

Con fecha 8 de octubre de 2012, funcionarios de esta Contraloría Regional se constituyeron en la vivienda ubicada en pasaje 1, casa N° 96, condominio Lomas de Miramar de la ciudad de Arica, verificando la ejecución de trabajos de ampliación en dicha propiedad, los que a la fecha comprendían la obra gruesa de dos niveles (fotografía N° 1 del anexo).

Posteriormente, con fecha 10 de diciembre de 2012, se efectuó una segunda visita a terreno, donde se constató un avance en la ejecución de los trabajos, toda vez que se encontraba terminada la obra gruesa y se estaban efectuando las terminaciones, como asimismo, se advirtió trabajadores efectuando labores de enyesado de los muros interiores (fotografías N°s 2 y 3 del anexo).

#### Conclusiones

I.- Las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, los antecedentes aportados por la Dirección de Obras Municipales de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, y los elementos de juicio reunidos durante la investigación, respaldan la existencia de hechos que apreciados objetiva y ponderadamente permiten concluir lo siguiente:

1. En el mes de abril de 2012, se inició una obra de ampliación en la vivienda ubicada en pasaje [REDACTED], condominio Lomas de Miramar en la ciudad de Arica, cuyo propietario es don Pedro [REDACTED] trabajos que al 10 de diciembre del mismo año, no cuentan con el respectivo permiso de edificación municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. El Director de Obras Municipales, habiendo tomado conocimiento con fecha 27 de abril de 2012, de la ejecución de la citada obra de ampliación, no dispuso la inmediata paralización de los trabajos, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 146 de la L.G.U.C.

3. Por su parte, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, no se refirió al incumplimiento por parte del Director de Obras Municipales, de lo dispuesto en el artículo 116 de la L.G.U.C., y en tal sentido, esa entidad no dio observancia a lo dispuesto en los citados artículos 4° y 12 de la L.G.U.C.

4. En atención a lo expuesto en los numerales 2 y 3 precedentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la L.G.U.C., los funcionarios que incurrieron en las omisiones constatadas al efecto, son civil, criminal y administrativamente responsables.

II. Respecto de las materias señaladas en el cuerpo del presente informe, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, deberá informar fundamentadamente y en derecho, a más tardar el día 28 de febrero de 2013, respecto de la falta de observancia a lo dispuesto en los artículos 4° y 12 de la L.G.U.C., oportunidad en la que se evaluarán las acciones a seguir por parte de esta Entidad Superior de Control.

III. Por su parte, la Municipalidad de Arica, deberá adoptar las siguientes medidas:

1. Ordenar, en el momento de recepción del presente informe, la paralización de las obras de ampliación de la vivienda ubicada en pasaje 1, casa N° 96, condominio Lomas de Miramar de la ciudad de Arica, por vulnerar lo dispuesto en el artículo 116 de la L.G.U.C.

2.- Disponer las medidas tendientes a dar cumplimiento irrestricto a lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la L.G.U.C.

3.- Aplicar las sanciones referidas en el artículo 20 del la L.G.U.C.

4.- Disponer la instrucción de un sumario administrativo, a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas por parte de los funcionarios de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Arica, que con su actuar negligente no dieron cumplimiento, según sus atribuciones, a lo establecido en los artículos 116, 146 y 147 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, debiendo ajustarse a los plazos establecidos en el artículo 133 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y remitir en un plazo no superior al 28 de febrero de 2013, el decreto que así lo ordene, y en su oportunidad, el acto administrativo que le ponga término, sin perjuicio del control de reemplazo que esta Entidad Superior de Fiscalización ejercerá de acuerdo a sus facultades legales.

Finalmente, la Municipalidad de Arica, deberá remitir los antecedentes que acrediten la efectiva corrección de las deficiencias detectadas, así como la adopción de las medidas de control y supervisión tendientes a evitar su reiteración, en un plazo que no exceda al 28 de febrero de 2013, lo que será eventualmente comprobado en la auditoría de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transcribese al recurrente, señor Ernesto [REDACTED] al concejo municipal a través del Secretario Municipal, y al Director de Control, ambos de la Municipalidad de Arica, a la Unidad de Seguimiento de esta Sede Regional y a la Unidad de Sumarios de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRA ANDRADE BOBADILLA  
JEFE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO (S)  
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO



*Fotografías 1 (8 de octubre de 2012)  
Ejecución de obra gruesa de 1º y 2º Nivel*

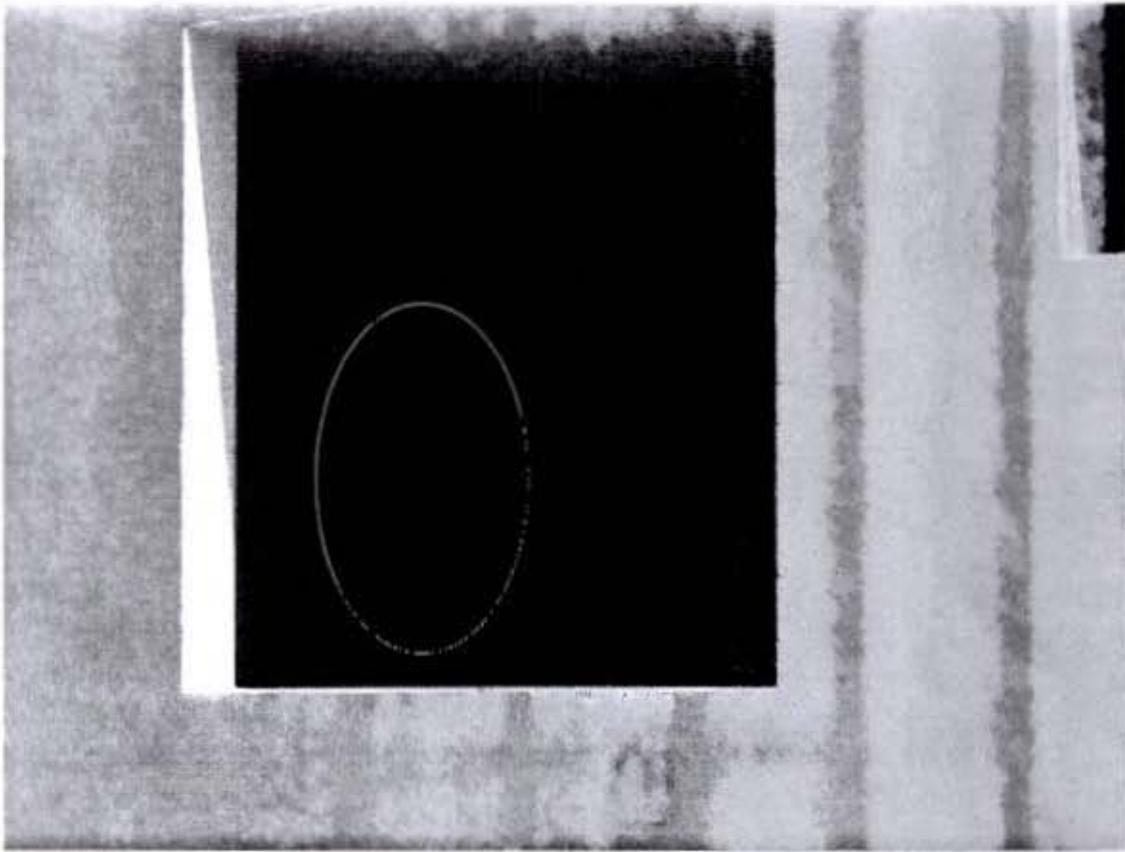


*Fotografías 2 (10 de diciembre de 2012)  
Termino de obra gruesa. se advierten trabajos de terminación exterior.*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografías 3 (10 de diciembre de 2012)  
*Trabajos de terminación interior, se advierte presencia de trabajadores.*





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)